

sera muy facil introducir y beneficiar. consi-
deran que p.^a subvenir a estas urgencias, y primer
orden es el mejor medio implorar la Clemencia
del Sr. M. a fin a que se sirva conceder a beneficio
de este Pueblo y hasta tanto perfeccion de la
Poblacion en el Estado q. requiere con las aguas
y fuentes q. ^{en} dentro de ella, el Sr. q. esta Villa
paga por su Puerto y quatro D. de cada quintal
de Barilla o cera q. Embarque, y q. pastaque ha
estado y esta destinado p. las Cajas del Puerto de
St. Aguidas; en consideracion a que estas y sus
Caminos hace mucho q. estan concluidos, y aun
quando no lo estuvieran parece ser en Justicia mas
atendible la necesidad en q. se alla esta Villa, y que
los emolumentos de sus Puertos o productos en su Puerto
se destinen con antelacion a subvenir a aquello;
Y en el caso en q. no se le conceda por S. M. lo q. no esperar,
que se extinga este D. por haber cesado la causa que
motivo su imposicion y resultar en perjuicio a los
Labradores, Comerciantes y demas de esta Poblacion, o a
cuyo efecto acordaron: Se instruya el Correspon. de re-
curso a S. M. y Supremo Consejo vago lo particular,
q. quedan detallado. Y no habiendo otra cosa que
restar se concluyo este Cavildo q. firman estos Sres. concu-
rrentes a q. yo el Sr. no voy se =

Nan. de la Roche
y Lopez de Navarrete

Sines Jofe Sardin

y P. de

P. de la Roche

Jofe Sardin
Francisco